



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 1997-00676 -00
Demandante	Cooperativa Financiera Coopsibaté.
Demandado	Gloria Elsa Villalobos Molina.
Asunto	Auto fijar aviso levantamiento de medidas cautelares núm. 10 art. 375 C.G.P.

Mediante escrito de fecha 18 de mayo de 2022, la demandada, **GLORIA ELSA VILLALOBOS MOLINA**, solicitó el desarchivo del expediente de la referencia y consecuentemente, la expedición del oficio de desembargo respecto del vehículo identificado con placas **EXI 627**.

Mediante auto de fecha 15 de junio de 2022, se requirió a la **OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA**, para que procediera con el desarchivo del expediente, informándosele el año en que fue entregado, así como el número de la caja en que se depositó, no obstante, y luego de varios requerimientos, esta entidad emitió "*certificación proceso no hallado*", el 17 de abril de 2023. (Archivo 013).

Seguidamente se ordenó mediante auto de fecha 31 de mayo de 2023, requerir a la entidad de Tránsito de Mosquera Cundinamarca, para que remitiera la documentación o información con la que contaba en sus registros, información que fue trasladada a la Secretaría de Movilidad de Cota Cundinamarca, por ser de su competencia. Igualmente, este Despacho Judicial en auto del 31 de agosto de 2023, los requirió sin que a la fecha hayan emitido algún pronunciamiento en cuanto a lo mismo.

Así las cosas, agotadas las anteriores posibilidades con el ánimo de lograr la ubicación del expediente, se procederá por parte del Despacho Judicial a dar aplicación al numeral 10¹ del artículo 597 del Código General del Proceso, por lo que se, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR FIJAR el aviso de la norma en comento, en la cartelera del Despacho y en el micro sitio web del Juzgado. Secretaría proceda de conformidad.

SEGUNDO: ORDENAR a la Secretaría **BUSCAR** de forma exhaustiva el expediente del proceso ejecutivo de la referencia, promovido por **COOPERATIVA FINANCIERA COOPSIBATÉ** en contra de **GLORIA ELSA VILLALOBOS MOLINA**, y, en su defecto, la planilla de su remisión al archivo o realizar el desplazamiento de algún servidor de esta sede judicial a la oficina de archivo; incorporando al expediente sus hallazgos.

¹ "*Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente*".



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En caso de que por la antigüedad del expediente no se logre su ubicación, deberá dejarse la constancia respectiva en la carpeta digital de esta actuación y, con los datos que se posean, oficiar a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA** y al **COORDINADOR GRUPO DE ARCHIVO CENTRAL DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** para que, dentro de los cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, realice las búsqueda del expediente de la referencia. De ser el caso, adjúntese la planilla respectiva al oficio o información de archivo del expediente.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría OFICIAR a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA -REPARTO-, a efectos de que informen en qué Juzgados figuran procesos en contra de **GLORIA ELSA VILLALOBOS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 39.661.432.

Inmediatamente se recepcione respuesta afirmativa, **OFICIAR** a los Despacho Judiciales que se indiquen, en aras de establecer si en ellos se solicitó el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar del proceso de la referencia.


Cumplido lo anterior, ingrese por secretaria el expediente al despacho para emitir la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese,

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **1 de DICIEMBRE DE 2023** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53692bbe8a118ad6d3b52ffb4dedf7a7a8fc13298aea28f934983cbc7bc822b2**

Documento generado en 30/11/2023 11:02:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2006-00442-00
Demandante	José Rene González
Demandado	Eliseo Reyes Rativa
Asunto	Autoriza acceso a expediente


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y por ser procedente lo solicitado a la luz de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 123 del CGP, se **AUTORIZA** la revisión o examen del expediente de la referencia a la señora **MARISOL FLORIAN PEÑA**; sin embargo, se informa que en adelante cualquier petición debe ser elevada directamente por Olga Marcela Reyes Florian, como quiera que según se extrae de su registro civil de nacimiento (*fl.22 cuaderno 1*) la misma ya cuenta con la mayoría de edad.

Por Secretaría, **VINCÚLESE** su correo electrónico para que pueda acceder al expediente virtual.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **457651869c48ceb4a7506fa499d2efe40df867587f41adfc1e67f581085bfe9e**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2006-00442-00
Demandante	José Rene González
Demandado	Eliseo Reyes Rativa
Asunto	Auto Ordena Secuestro.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la información aportada por la parte interesada en cuanto a la ubicación del respectivo predio, encontrándose acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051- 62295** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro en una cuota parte (50%) para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fcd4b7c8b1a846004ad52940850873e5b4f39e2eaf4effaa99adaf3077e08a9**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002-2014-00102-00
Demandante	Ernesto Julio Gómez Sierra.
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de la demandada Obdulia Rico Cárdenas.
Asunto	Auto Estese Auto Anterior.

En atención al informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**


El apoderado judicial deberá estar con lo dispuesto en auto de fecha 19 de abril del 2023 (doc. 12 C. 02), mediante el cual se dispuso **OFICIAR** a la **OFICINA DE GESTIÓN CATASTRAL** de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA-CUNDINAMARCA**.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f2afd6d77c6da4f1f27bb6d6e556a07212d38a1a5dfac7b77be4db0556456**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002- 2014-00306-00.
Demandante	Banco Popular S.A
Demandado	Jhon Jairo Jiménez Velandia
Asunto	Auto Requiere.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**


PREVIO a decidir respecto de la solicitud de entrega de depósitos judiciales, se requiere nuevamente a la parte actora para que dé cumplimiento con la orden impartida por este Despacho Judicial del 24 de agosto de 2023(doc. 025 C. 02).

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023. se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eee83a54322c85fcf56c5af34e9be1ffeda4a9ad8288953f0f79bf8d67686b33**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002- 2014-00355-00.
Demandante	Cooperativa Casa Nacional del Profesor (Canapro)
Demandado	María Eugenia Rodríguez Velandia.
Asunto	Auto Aclare solicitud

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

ACLÁRESE la petición elevada por el apoderado judicial, incorporada en archivo 047. Téngase en cuenta por el mismo que para el caso de los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, el monto de embargabilidad será el señalado por la autoridad competente, conforme se dispone en el numeral 1ª del artículo 594 del Código General del Proceso, que para este caso, corresponde Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022, expedida por la Superfinanciera, tornándose improcedente la aplicabilidad de los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Proceso.

Consecuente con lo anterior, evidénciese por parte del apoderado judicial que en auto de fecha 06 de diciembre de 2018, se decretó el embargo y retención en un 30% de la pensión de la cual es beneficiara la demandada, en la **FIDUPREVISORA, FONDO DE PENSIONES PUBLICAS - FOPEP y FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE CUNIDNAMARCA- FER**, aplicándose en este caso lo dispuesto en los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Proceso.

Finalmente, por secretaría actualícese oficio No. 1696 del 13 de diciembre de 2022 y remítase a la **FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FIDUPREVISORA.** - a la dirección electrónica informada por el apoderado judicial, en su solicitud.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33284a20db3db315658e326e15b759f5258bdca843f72e5bff71b0b7029bbbdd**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002- 2015-00039 00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandada	Edwin Arley Vásquez Pachón.
Asunto	Termina proceso por desistimiento tácito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la última actuación proferida en el asunto de referencia data del 10 de marzo de 2021, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** la actuación adelantada dentro del proceso ejecutivo de **BANCO DE BOGOTÁ** en contra de **EDWIN ARLEY VÁSQUEZ PACHÓN**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **778137da17f8b0af291dbe32cedeba6c55e5184e4c3d133928a38be810cb7f1c**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2015-00386-00
Demandante	Banco GNB Sudameris S.A.
Demandado	Esperanza Acosta Ruiz
Asunto	Requerir entidades bancarias


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

Por secretaría ofíciase a las entidades **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA Y BANCOLOMBIA** a efecto de que informe a este Despacho Judicial el tramite dado al oficio No. 2145 del 4 de octubre de 2021, respecto de la orden impartida el 15 de diciembre de 2020 y corregida el 22 de septiembre de 2021.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b52b25a79db11e900c889f9ef109720ee07604309df286506a274b78fd3fde**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002-2015-00683-00
Demandante	Confiar Cooperativa.
Demandado	Blanca Cecilia García Garzón y Carlos José Romero Toledo.
Asunto	Auto Requiere pagador.

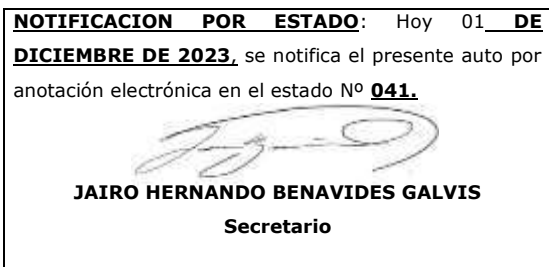
En atención al informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

ÚNICO. REQUERIR a la entidad **ESPUMADOS S.A.** en los términos referidos por el apoderado judicial en memorial que antecede. Por secretaría ofíciase en mencionados términos.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf9892210e4b2f41b4e1277a02705f30cc9af0e1d2343897cd9f57a85570f3e**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002-2015-00692-00.
Demandante	Cooperativa Casa Nacional del Profesor (Canapro).
Demandado	Sandra Milena Sierra Pineda.
Asunto	Auto Requiera.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

ACLÁRESE la petición elevada por el apoderado judicial, incorporada en archivo 027. Téngase en cuenta por el mismo que para el caso de los depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito, el monto de embargabilidad será el señalado por la autoridad competente, conforme se dispone en el numeral 1ª del artículo 594 del Código General del Proceso, que para este caso, corresponde Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 58 de octubre 6 de 2022, expedida por la Superfinanciera, tornándose improcedente la aplicabilidad de los artículos 156 y 344 del Código Sustantivo del Proceso, pues estos son exclusivos para el embargo de salarios y prestaciones sociales.


De otra parte, vincúlese la dirección electrónica informada por el apoderado judicial de la parte actora, al expediente digital, instándose a que conserve el mismo, a efecto de evitar congestión judicial con reiteradas solicitudes en dicho sentido. Por secretaría, procédase de conformidad.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **140b8464f19c389fdb8b9740a698f0e65ef805b9982ded1710df98e8d0cf95c8**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. N°	257544003002- 2015-00706-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Yenny Alexandra Triviño Romero
Asunto	Auto Requiere Actualización Avalúo.

En atención a la solicitud allegada por el extremo demandante vista a doc. 016 y como quiera que el avalúo que se tuvo en cuenta data desde el mes de noviembre de 2018, el mismo deberá ser actualizado de conformidad con los artículos 444 y 457 del Código General del Proceso.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cdfb1155023ea0160d3f24e2d65c65b0f0e188772141693f2b711950f8597a1**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2015-00828 -00
Demandante	Banco Caja Social.
Demandado	Wilson Javier Torres y Luz Yomaida Tapasco Gañan
Asunto	Auto Entrega Depósitos con Abono a Cuenta.

En atención al informe secretarial que antecede y la manifestación elevada por la apoderada judicial de la parte actora (035), se **DISPONE:**

Por secretaría efectúese la entrega de los depósitos judiciales que le llegaren a corresponder a la entidad ejecutante, **BANCO CAJA SOCIAL S.A**, en los términos solicitados por la apoderada judicial en memorial que antecede. Procédase de conformidad dejando las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **01** de **DICIEMBRE DE 2023** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7c35d52f928b8d027410a313830b68da377ea6e512f2d4cc0ba86de76e7958**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2015-00858 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Uturiel Bedoya Castro.
Asunto	Auto Oficiar previo suspensión.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y la comunicación proveniente de la **NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.**, mediante el que informan que el día 11 de septiembre de 2019, se admitió la solicitud de tramite de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, presentada por **UTURIEL BEDOYA CASTRO** y previo a dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del C.G.P., se **DISPONE:**


OFÍCIESE a la **NOTARÍA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C.**, para que remita a este Despacho Judicial el auto por medio del cual se admitió la solicitud de trámite de **NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, presentada por **UTURIEL BEDOYA CASTRO** e informe el estado actual del mismo, como quiera que el tramite dio inicio en el 2019.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **01** de **DICIEMBRE DE 2023** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29dd8d6c491bb55b5ebde0c50925ea635058a55b0eff3a5af4903d84448771df**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002- 2016-00037-00.
Demandante	Service & Consulting S.A.S. como cesionaria de Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento
Demandado	Jesús Gómez Cruz.
Asunto	Auto corre traslado solicitud terminación -secretaría informe títulos.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y de la manifestación elevada por el demandado, incorporado en el archivo 013, en el que solicita la terminación del proceso, córrase traslado a la parte actora para que en el término de diez (10) días, se pronuncie en cuanto a lo mismo.


De otra parte, infórmese por parte de la secretaría de este Despacho Judicial, si existen depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9bd091a214711c7df7e769fa9d34810065a671398223d32c58caa4f2fb2451**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2016-00050-00
Demandante	Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado	Jhon Jairo Carvajal Rodríguez y Edna Yulieth Rodríguez
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Seria el caso entrar a resolver lo que en derecho corresponde conforme al traslado del avalúo, sin embargo, se otea dentro del plenario que la parte actora en cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del pasado 28 de septiembre informó que el demandado efectuó el pago de las cuotas en mora en consecuencia solicita la terminación del proceso, por tanto y en atención a lo señalado en el informe secretarial que antecede y cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** contra **JOHN JAIRO CARVAJAL RODRÍGUEZ Y EDNA YULIETH RODRIGUEZ** respecto de la obligación contenida en el pagaré No.1082649.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cb8b4ba94ae93c31f9af36fdc8822379be0dd18ab14a452817d0cd9ab3665b8**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002-2016-00372-00.
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera.
Demandado	Jonathan Alexis Mojica Ceballos y Angie Sthepania Zabala Saza
Asunto	Auto Pone Conocimiento.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

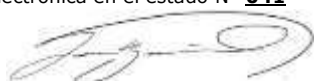
PÓNGASE en conocimiento de la parte interesada la comunicación proveniente de la entidad **FESA TEMPORAL COLOMBIA SAS**, por medio de la cual informan el cumplimiento de la orden impartida por este Despacho Judicial en auto anterior.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdff0e2b629f965c6eff1ab131ab663631693a38b1cc0b5c19564cfa5e7eea0a**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002- 2016-00514-00.
Demandante	Insumos y Servicios Técnicos S.A
Demandado	Pintucorán S.A.
Asunto	Auto No Accede Solicitud Terminación – Vincular correo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**


NO ACCEDER a la solicitud elevada por la representante legal de la parte demandada, en cuanto a la terminación del proceso por desistimiento tácito en consideración a que no se satisfacen las exigencias contenidas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por otra parte y ante la solicitud obrante a doc. 002 C. 01, vincúlese la dirección electrónica de la representante suplente de a entidad demandada al expediente electrónico a efecto de que pueda acceder a las actuaciones surtidas en el mismo. Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d699b3361bff3d75296c19bc7b78bcf426155d2727a8ae61201cc1309877994e**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002- 2016-00514-00.
Demandante	Insumos y Servicios Técnicos S.A
Demandado	Pintucorán S.A.
Asunto	Auto Pone Conocimiento.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**


PÓNGASE en conocimiento de la parte interesada el informe rendido por la secretaría de este Despacho Judicial, en el que se indica que no existen depósitos judiciales a favor de este proceso.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **997b9c881e247768daac72cc712f47e94124acfcc85e4a8a519021f8b55b83ae**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2016-00531 00.
Demandante	Reintegra S.A.S., en calidad de cesionaria de Bancolombia S.A.
Demandado	GR Montajes y Construcciones Industriales S.A.S. y César Augusto Ramírez
Asunto	Auto Requiere.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y previo decidir respecto de la renuncia presentada por el abogado **HAIDER MILTÓN MONTOYA CÁRDENAS**, se requiere al mismo a efecto de que acredite la remisión de su comunicación enviada al poderdante, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ec64e816c352d15a972d0ae269771a49a3a7a470c0a065b5713af15bad07df1**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2017-00010 -00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Nelson Javier Peña Chaves.
Asunto	Acepta cesión de derecho – Requiere Cesionaria.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y memorial que antecede; téngase en cuenta la manifestación de cesión de crédito allegada, y en consecuencia reconózcase al **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.S. SOCIEDAD FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **FIDECOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO REINTEGRA CARTERA**, como cesionario para los efectos legales y como titular de los derechos y privilegios que le corresponden al **BANCOLOMBIA S.A** en calidad de cedente. La presente providencia se notifica a la parte demandada por estado.

Para los fines establecidos en el artículo 1960 del Código Civil, la parte demandada quedará notificada por estado sobre la anterior disposición.

REQUERIR a la entidad cesionaria para que confiera poder en los términos dispuestos en el artículo 74 del Código General del Proceso y/o 5° de la 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior, se decidirá respecto del memorial incorporado en el archivo 016 del expediente digital.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48697f4649c076865de1967e0bb01ef7cdb28b343fe516fe4a7a3b8286a7e753**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2017-00024-00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A
Demandado	Dayan Viviana Aguilera Ayala
Asunto	Tiene en cuenta avalúo y fija fecha de remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como el **avalúo catastral** (doc. 048) del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Así las cosas, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **11:00 a.m.** del día **VEINTICUATRO (24)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.



La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>.

Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04ef60a9e5bdca08b4ed2230132cc2f0957883a96e0d782f3df50823ffe008d**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2017-00216 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Rubén Ortiz Montealegre y Claudia Patricia Sierra Pineda
Asunto	Auto Reconoce personería – Requiere Demandante.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "022MemorialReconocePersoneria", **SE DISPONE:**

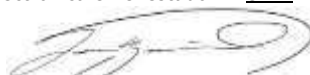
Se **RECONOCE** personería jurídica a **HEVARAN S.A.S** -, firma de abogados que actúa por conducto de la profesional, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, para representar los intereses de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Se requiere a la apoderada judicial a efecto de que ratifique en caso de proceder, la terminación del proceso de la referencia, de conformidad con el memorial incorporado en el archivo 019 y el cual quedó supeditado a que la abogada antecesora, acreditara su facultad de recibir.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041.</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e85ebcd9404e8bb7d052c6b939690e975de42b9c606da8f7766136f018eecd42**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2017-00236 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Arley Yubrail González Camacho
Asunto	No accede petición – mantener suspendido proceso


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención a la información suministrada por la parte actora según la cual: “la pasiva no ha cumplido a cabalidad con el pago de la obligación (...)”, no se accede a la solicitud elevada por la parte demandada consistente en terminar por pago total la presente actuación.

Lo procedente en este estado de la actuación es instar a la parte demandada a estarse a lo resuelto mediante auto del veintiocho (28) de junio de 2023 (*028AutoSuspendeProceso*), por tanto una vez acaecido el término allí establecido, se procederá a dar continuidad a la presente actuación, específicamente a dar trámite al recurso de reposición interpuesto en contra del auto de fecha 26 de abril de 2023.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **347529cfc940bc9000b2cab0363b7e3465974ea05e33defc56ff245dcf38ae9**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2018-00092 00.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Luz Dary García Sánchez.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **LUZ DARY GARCÍA SÁNCHEZ** por pago de las cuotas en mora de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16ed734f0a08a111855fb85272345e91e25aa71ffe821a04819831e52231c4e8**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio.
Exped. N°	257544003002- 2018-00167 00
Demandante	Laura Marcela Cepeda Castro.
Demandado	William Nelsón Pérez Delgado.
Asunto	Auto Termina Proceso Conciliación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial y memorial que antecede, en el que las partes, coadyuvadas por la apoderada judicial de la actora, solicitan la terminación del proceso con fundamento al acuerdo conciliatorio suscrito entre los mismos y por ser procedente, se **DISPONE:**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso divisorio promovido por **LAURA MARCELA CEPEDA CASTRO** en contra de **WILLIAM NELSON PÉREZ DELGADO** de conformidad con el **ACUERDO CONCILIATORIO** allegado por las partes.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Por secretaría déjese las constancias de rigor.

CUARTO: Sin costas a las partes, dada la conciliación efectuada.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d060c584a788a821d4bbc22a2c0527d886c7fb4a956c7cc213ae6cd4fe5d6787**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2018-00169-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Luz Adriana Sanabria Capador
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **2:00 P.M.** del día **VEINTICUATRO (24)** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la



oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° 041.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3705950f08fd66430a9a9d5c6176a88413d1ff1c0e5ff1b93ba1c20fc25c5b8c**
Documento generado en 30/11/2023 08:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo (Ejecución de Sentencia)
Exped. N°	257544003002- 2018-00197-00.
Demandante	Ruth Lilia Alonso Plazas
Demandado	Romel Aya Riveros
Asunto	Auto No Accede a Petición.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**


Previo a pronunciarse en cuanto a la solicitud elevada por la parte actora, se requiere a efecto de que acredite su derecho de postulación o confiera poder en los términos previstos en el Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022, conforme se indicara en auto de fecha 07 de junio de 2023.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34fd09e09fba47becb44035b27cf61cad3745cec01ae9e1cb8525ff57cc09de6**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio.
Exped. N°	257544003002- 2018-00251 00.
Demandante	Eduardo Castillo Jiménez.
Demandado	José Enrique Castillo Jiménez, Rosalba Campos Guevara y Flor Amanda Castillo Jiménez
Asunto	Auto Decreta Interrupción Proceso muerte apoderado.

Teniendo en cuenta el certificado de defunción incorporado en el archivo 082 del expediente digital, con el que se acredita el fallecimiento del abogado, Andrés Mario Poveda, acaecida el 25 de septiembre de 2023, quien fungía como apoderado judicial de la parte actora y que, en ese sentido, tal circunstancia encuadra en la causal de interrupción que prevé el numeral 2º del artículo 159 del Código General del Proceso, se procederá de conformidad como lo previene la aludida norma en sus incisos pertinentes.

Por lo expuesto el Juzgado, **DISPONE:**

- 1º. Incorpórese al expediente la documentación aportada y obre en autos.
- 2º. Ordenase la interrupción del trámite judicial a partir de la presente data.
- 3º. Cítese a la demandante Eduardo Castillo Jiménez para que en el término de diez (10) días, contados a partir de su notificación, comparezca al proceso con nuevo abogado.
- 4º. Por secretaría contabilícense los términos aludidos en el anterior numeral, vencidos los cuales vuelvan las diligencias al Despacho para lo pertinente.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a754c03b31edfe42eef48d1f786a8ad778c0f033c6c804e3a24fbeeccff0f08**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2018-00297 -00
Demandante	Banco Caja Social S.A
Demandado	Pedro Pablo Lozano León y otra.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **7:30 A.M.** del día **OCHO (8)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>.

Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° 041.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04201815962b430e9dd493b4f675f9fc86242c68313a59252b34d444ee16897**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

Soacha (Cundinamarca), treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Efectividad de la Garantía Real
Rad. No.	257544003002-2021-00337-00
Demandante	Inversora de Colombia S.A.S.
Demandado	Marco Willington Pinzón Fuentes
Asunto	No tiene en cuenta avalúo.

Teniendo en cuenta que la parte demandante aportó el avalúo del predio objeto de ejecución, y que del mismo se realizó el respectivo traslado de conformidad al art. 444 del C.G.P., el cual no se formuló observaciones por la parte demandada. No es menos cierto que, verificado el justiprecio y las pruebas obrantes en el plenario, se tiene que el valor no se encuentra ajustado a la realidad, en tal sentido, este operador judicial en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de la parte ejecutada, y en su deber de hacer respetar igualdad de las partes y en punto de prevenir y remediar las actuaciones de conformidad al núm. 4 del art. 42 del C.G.P., a fin de esclarecer estos hechos, se hace necesario allegar prueba pericial de que trata el núm. 1º art. 444 *ejúsdem*, a fin de establecer de forma real el avalúo comercial del inmueble, hecho que ha entendido la corte constitucional:

“(…)En cuanto hace a los jueces ya han sido suficientemente expuestas las consecuencias de su excesivo apego a las formalidades y de la consiguiente desatención del derecho sustancial y en lo tocante al demandante la Sala pone de manifiesto que, aún cuando de conformidad con el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil estaba facultado para presentar el valor del avalúo catastral del predio, incrementado en un 50%, la misma disposición le imponía una carga adicional que evidentemente no cumplió, cual es la de asegurarse de que el valor del avalúo catastral fuera idóneo para establecer el precio real.(…)”

(…) Así pues, aunque la ley establece que para determinar el precio de un inmueble objeto de remate se debe tener en cuenta el avalúo catastral, el mismo precepto contempla la posibilidad de que este método no sea idóneo para establecer el precio real del bien y por ello prevé, para el caso concreto, como carga que debe cumplir el ejecutante la de aportar un dictamen para ilustrar el juicio del administrador de justicia, de donde se sigue que el acreedor también está en el deber de evaluar la idoneidad del valor surgido del avalúo catastral y que, por lo tanto, no se trata simplemente de que lo aporte al proceso. La Sala reitera que las disposiciones procesales tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la ley sustancial y que, si bien es cierto que al acreedor le asiste el derecho a obtener la solución definitiva de su crédito, el deudor tiene derecho a que se respeten sus garantías constitucionales y a que la ejecución no se convierta en ocasión para menoscabar sus derechos. En razón de lo anterior, la ley procesal exige respetar la igualdad de las partes y obrar, con lealtad, probidad y buena fe, al punto de prevenir, remediar y sancionar por los medios que este código consagra, los actos contrarios a la dignidad de la justicia, lealtad y probidad y buena fe que deben observarse en el proceso, lo mismo que toda tentativa de fraude procesal (...)l”¹

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado resuelve:

PRIMERO: No tener en cuenta el avalúo presentado por la parte ejecutante obrante a doc. 032 del plenario.

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-531 de 2010. M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/t-531-10.htm>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA (CUNDINAMARCA)

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante, allegar nuevo avalúo de conformidad al núm. 4º art. 444 C.G.P., en el cual se evidencie el valor real del inmueble.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
JUEZ

mfa9

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: Hoy **1 DE DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118d268be8eb584f015aac9f9ed60e1cf15be836e436a5c642f9724d6c847757**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2018-00398-00.
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Adriana María Sánchez Salamanca.
Asunto	Auto Requiere Centro Conciliación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**


REQUERIR nuevamente a **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN** en los términos dispuestos en auto de fecha 28 de julio de 2021.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ **DE**
DICIEMBRE DE 2023. se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9132f4274dbcd27476cace3f615c9aeb72b5c11f737fa0eab3865c5028d611**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002-2019-00117-00.
Demandante	Refinancia S.A.S., cesionaria del Banco de Occidente.
Demandado	Guillermo Miranda Quiroga
Asunto	Auto incorporado despacho comisorio sin manifestación.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y vencido el termino dispuesto en el artículo 40 y numeral 8° del 597 del Código General del Proceso, en silencio, se incorpora debidamente diligenciado el despacho comisorio tramitado en el proceso de la referencia.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ff6a6672e8ff92d4c1603bc4a642ef43d6cf4d5874d00d82e660196a423521**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2019-00157-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Gabriel Gustavo Ayala Triviño
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **9:00 A.M.** del día **OCHO (8)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsocha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "[INSTRUCTIVO](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.


La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac7a8b93975c1b1ebdde1523f3f346a4f06d8cf3aeecb05994b14e51dea3efe2**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. N°	257544003002-2019-00158-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Javier Poloche
Asunto	Auto Actualización Avalúo.

En atención a la solicitud allegada por el extremo demandante vista a doc. 031 y como quiera que el avalúo que se tuvo en cuenta data desde el mes de marzo de 2022 (DOC. 013), el mismo deberá ser actualizado de conformidad con los artículos 444 y 457 del Código General del Proceso.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041.**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de16cdbeeb576a133e664fc683c933f86d07dd1c94eb14d99c2631b9ccdf6c0**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002- 20190173-00
Demandante	Bancomeva S.A.
Demandado	Carlos Iván Cortés Becerra.
Asunto	Acepta cesión de derecho – Requiere constituir abogado.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y memorial que antecede; téngase en cuenta la manifestación de cesión de crédito allegada, y en consecuencia reconózcase a **FIDUCIARIA COOMEVA S,A**, en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO RECUPERA**, como cesionario para los efectos legales y como titular de los derechos y privilegios que le corresponden al **COOMEVA S.A** en calidad de cedente. La presente providencia se notifica a la parte demandada por estado.


Para los fines establecidos en el artículo 1960 del Código Civil, la parte demandada quedará notificada por estado sobre la anterior disposición.

REQUERIR a la entidad cesionaria para que confiera poder en los términos dispuestos en el artículo 74 del Código General del Proceso y/o 5° de la 2213 de 2022.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023. se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041.
 JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1baf8becba8410b238198929ebf05f3dbf2f41c12ca51f6478268775af60557**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2019-00177-00
Demandante	RF Encore S.A.S., cesionario del Banco de Occidente
Demandado	Jannine Maritza Quiroga Betancourth
Asunto	Requiere Notificación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se DISPONE;


Previo a continuar con el trámite respectivo, se requiere a la parte actora a efecto de que acredite la providencia y anexos remitidos a los demandados de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6049d2c4a32e8c6e9ea7344d3ed36772517a358ae0101ce309f430a553a6424**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2019-00234-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Ana Sindy Aricapa Luna
Asunto	Auto Terminación por Pago Total.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **ANA SINDY ARICAPA LUNA** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por Secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.


CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4cfa6fe431d97ca178334f48d69691219d4c53a95e3c9b7b9da05f4ff4a3bd**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002-2019-00440-00.
Demandante	Banco de Bogotá.
Demandado	Sandra Milena Ayala Cortes.
Asunto	Auto Pone Conocimiento.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y manifestación elevada por la demandada y que fuera incorporada en los archivos 018 y 019, **SE DISPONE:**

PONGASE en conocimiento de la señora **SANDRA MILENA AYALA CORTES**, que mediante oficio 1031 del 16 de mayo de 2023, se informó a la Secretaría de Tránsito y Transporte, la cancelación del embargo respecto del vehículo identificado con placas No. DZR-681, orden que fue acatada por la entidad, conforme respuesta emitida por estos, el 18 de julio de 2023 (Archivo 017).

Ahora bien, revisado el expediente se evidenció que no se decretó aprehensión respecto del vehículo automotor antes referido, razón por la cual no resulta pertinente oficiar a la SIJIN- POLICÍA NACIONAL, bastando la información reportada por la Secretaría de Movilidad.


Por secretaría vincúlese la dirección electrónica de la demandada, para que tenga acceso a los mencionados oficios.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c1ad201250f914c924a66510ae8edaf1ab9a5ce4089473c685608415487f171**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2019-00454 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Fanny Esther Samboni Caicedo.
Asunto	Auto Oficiar Centro Conciliación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y la comunicación proveniente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN AVANCEMOS**, mediante el que informan que la señora **FANNY ESTHER SAMBONI CAICEDO**, ha sido aceptada según auto de admisión con fecha del 12 de octubre de 2023, dando así inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante, se **DISPONE**:


OFÍCIESE al **CENTRO DE CONCILIACIÓN AVANCEMOS**, informando que el proceso de la referencia fue terminado por pago de cuotas en mora mediante auto de fecha 16 de septiembre de 2020, encontrándose en la actualidad archivado de conformidad con las anotaciones y constancias de este Despacho Judicial, por lo que no es viable dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 y 555 del C.G.P.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **01** de **DICIEMBRE DE 2023** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23b869db1e52da93e21ed3cabed0bcd5a008bb5db5dc400aa0f804d94c7c50d**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2019-00484 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Joan Steven Herrera Baquero y Sandra Milena Garzón Llanes.
Asunto	Auto Reconoce personería.


Atendiendo al memorial incorporado en archivo "018MemorialReconocePersoneria", **SE DISPONE:**

Se **RECONOCE** personería jurídica a **HEVARAN S.A.S** -, firma de abogados que actúa por conducto de la profesional, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, para representar los intereses de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041 .
 JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eff140cf51078e6db6f9e3c3e170b5b8599a1aef45ecc6bac060b468bf5361d**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2019-00535-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Juan Carlos Torres Arroyo.
Asunto	Auto Reconoce personería.


Atendiendo al memorial incorporado en archivo "014MemorialReconocePersoneria", **SE DISPONE:**

Se **RECONOCE** personería jurídica a **HEVARAN S.A.S** -, firma de abogados que actúa por conducto de la profesional, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, para representar los intereses de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041.</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa08efaca8287e63e65dde7c3df831e3674cfd581e440b3749de38dde27330ff**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2019-00585 00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A
Demandado	Diego Berrio García y Sandra Valeria López Andrade
Asunto	Tiene en cuenta avalúo y fija fecha de remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como el **avalúo catastral (doc. 022)** del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

Así las cosas, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **11:00 A.M.** del día **OCHO (8)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el microsítio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.


La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b0ee9bf0ccf93d064f54dcd57bd14eaad9f1e5fd8113d631d77ec0d02f1a12e**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2019-00601 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Víctor Alexander Julio Morelo y Elys Johana Cantillo Martínez.
Asunto	Auto Reconoce personería – Requiere art. 317 C.G.P.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "018MemorialReconocePersoneria", **SE DISPONE:**


Se **RECONOCE** personería jurídica a **HEVARAN S.A.S** -, firma de abogados que actúa por conducto de la profesional, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, para representar los intereses de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

De otra parte, se requiere a la apoderada judicial a efecto de que acredite, la debida inscripción del embargo del inmueble objeto de garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General del Proceso, en un término de 30 días, so pena de dar aplicación con la figura procesal, del desistimiento tácito.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023. se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94eda4172a05b41e17082f2632caaf488c27194ebf67924807f83311c3012ec4**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002-2019-00604-00.
Demandante	Banco de Bogotá.
Demandado	Oscar Moreno Zapata.
Asunto	Auto Agrega

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**


AGRÉGUESE E INCORPÓRESE al expediente la comunicación proveniente de **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS L.P**, mediante el que se informó el fracaso del proceso iniciado ante esta entidad, así como la apertura del proceso de liquidación patrimonial ante el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae4d722b048a9d25829bfa5838c1510aeb26205ddd28229debb6c99ea698dad3**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2019-00628-00.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Luz Myriam Palacios Pérez.
Asunto	Auto Agrega

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**


AGRÉGUESE E INCORPÓRESE al expediente la comunicación proveniente de **CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN**, mediante el que se informó que el proceso de negociación de deudas finalizó con fracaso y actualmente se cursa en el Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá en proceso de Liquidación Patrimonial.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9338e5cbc61de70fba13d654d5e9070906ee9aced3218603b2e1ed3d86208bec**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Ejecutivo Para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2019-00664-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Rangel Andrés Ortiz Salazar y otro.
Asunto	Auto Traslado Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO CATASTRAL** allegado ("032MemorialAvaluoCatastral), para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193f588fa0fd647369b5a81347a1411c6e07f159e44add3175fa8d863b8befda**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2019-00681-00.
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Gihovanny Díaz Cuellar.
Asunto	Auto Agrega

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**


AGRÉGUESE E INCORPÓRESE al expediente la comunicación proveniente de **CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P.**, mediante el que se informó que el proceso iniciado por demandado **GIHOVANNY DÍAZ CUELLAR**, culminó en acuerdo de pago, el 25 de febrero de 2021, sin que a la fecha se registre reforma o incumplimiento de este.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ **DE**
DICIEMBRE DE 2023. se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d418700fc02005006618c8cd7d631542e1b0a088ef483e583a9a04d2496853**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2019-00710-00
Demandante	Ciro Alfonso Sequera Suárez.
Demandado	María Cristina Villermo Parra.
Asunto	Auto Suspende Proceso por Procesos de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes el oficio proveniente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA** con el que informa que, mediante Auto No.01 de admisión del 11 de octubre de 2023, admitió el trámite de Insolvencia de persona natural no comerciante solicitado por la demandada **MARÍA CRISTINA VILLERMO PARRA**.

Por tanto, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 y 555 del C.G.P., **SE DISPONE** suspender este proceso, de conformidad con el trámite iniciado por el demandado.

Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, y secretaría **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA** para que informe en su debida oportunidad si en el trámite de negociación de deudas solicitado por el aquí demandado se celebró un acuerdo de pago. Una vez se informe sobre su resultado regrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **01 de DICIEMBRE DE 2023** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfc9914ee22d481e5315aa126bee7baff1f6c84c69349f413afae93f18c399f**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2019-00712-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Omar Yesid Ángel Aros.
Asunto	Auto Reconoce personería.


Atendiendo al memorial incorporado en archivo "029MemorialReconocePersoneria", **SE DISPONE:**

Se **RECONOCE** personería jurídica a **HEVARAN S.A.S** -, firma de abogados que actúa por conducto de la profesional, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, para representar los intereses de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041.</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac3ef55e9fc22ea3135a63bcba03cd5a7cba657e84e189cbcb0b25ee61fa9ac**
Documento generado en 30/11/2023 08:02:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2019-00766-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Martha Isabel Quiceno Franco.
Asunto	Auto Reconoce personería.


Atendiendo al memorial incorporado en archivo "038MemorialReconocePersoneria", **SE DISPONE:**

Se **RECONOCE** personería jurídica a **HEVARAN S.A.S** -, firma de abogados que actúa por conducto de la profesional, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, para representar los intereses de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041.</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a00c3342af1e9a4918bc8ce512f32fe080f9439266f791390fe9a737c81409b**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2019-00808-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Carlos Andrés Velasco Alonso.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de remate programada para el **VEINTIUNO (21) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, no se llevó a cabo, por cuanto el titular de este Despacho Judicial se encontraba en Conversatorio Nacional y III Internacional de la Especialidad Civil, Agraria y Rural, por convocatoria del Tribunal Superior de Cundinamarca, a los jueces de este Distrito Judicial.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone a reprogramar la **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, para el día **QUINCE (15)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora **7:30 A.M.**

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° 41



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ff7d57a23b3d1fc16d70d278b7309c9f16a472908f23f0eb87d071682869401**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2020-00033-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Lucila Tapiero.
Asunto	Auto Reconoce personería.


Atendiendo al memorial incorporado en archivo "027MemorialReconocePersoneria", **SE DISPONE:**

Se **RECONOCE** personería jurídica a **HEVARAN S.A.S** -, firma de abogados que actúa por conducto de la profesional, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, para representar los intereses de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041.</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fe6de59b9f9e10a879d8bc3304206efd1ca4c71faa1f2dc2a0baf850d54da18**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Mixto.
Exped. N°	257544003002-2020-00106-00.
Demandante	Banco Coomeva S.A. Bancoomeva.
Demandado	Efigenia Pérez Flórez.
Asunto	Auto Agrega -Permanezca suspendido.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**


AGRÉGUESE E INCORPÓRESE al expediente la comunicación proveniente de **CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P.**, mediante el que se informó que el proceso iniciado por la demandada **EFIGENIA PEREZ FLORES**, logró aprobación de su propuesta de pago No. 00762 de fecha 14 de abril de 2021.

Conforme a lo anterior, permanezca el proceso de la referencia en suspenso de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 545 y 555 del Código General del Proceso

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d138fdbb8abaed9e47e843aee4974cd32d83b18c1c2246d683ffdf8b2716b69**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2020-00141-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Nelly Chacón Cuida.
Asunto	Auto Reconoce personería – Requiere demandante.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "029MemorialReconocePersoneria", **SE DISPONE:**


Se **RECONOCE** personería jurídica a **HEVARAN S.A.S** -, firma de abogados que actúa por conducto de la profesional, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, para representar los intereses de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

REQUERIR a la apoderada judicial a efecto de que proceda a realizar la liquidación del crédito de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 07 de junio de 2023 y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, en el término de 30 días, so pena de dar aplicación con la figura procesal, del desistimiento tácito.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041 .

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac75490b5b51f6ecf8f06287cd65a1b7b749522c6ff10b22ec87cf9476ca9128**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

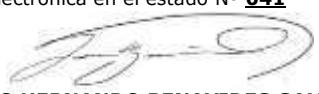
Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2020-00178-00.
Demandante	Vigilancia Acosta Ltda.
Demandado	Blanca Edy Ossa.
Asunto	Comisiona Secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargado el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-119480** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2),

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>
--

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a0e27817ae78e0046dee64d2cac751b03e7eaadaf6830826fc920b7970c2791**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2020-00178-00.
Demandante	Vigilancia Acosta Ltda.
Demandado	Blanca Edy Ossa.
Asunto	Señala fecha audiencia art. 373 del C.G.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y dando continuidad a la etapa procesal respectiva, se dispone a señalar la hora de las **8:00 A.M.** del día **VEINTIDÓS (22)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que tenga lugar la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. Se previene a las partes para que asistan virtualmente a la diligencia con sus respectivos apoderado, ya que su inasistencia de forma injustificada les hará acreedores a las sanciones legalmente establecidas.


De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará utilizando la plataforma de comunicación LifeSize. Por tanto, con el propósito de adelantar la audiencia en debida forma, se requiere que los abogados de las partes instalen en sus dispositivos electrónicos la respectiva aplicación.

Notifíquese (2),

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705133067d3d33caf023c1f189202b154176bf85164d8593105d79b7d4e15014**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00216-00
Demandante	Banco Caja Social S.
Demandado	Harold Ferney Buitrago Gómez.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de remate programada para el **VEINTIUNO (21) del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, no se llevó a cabo, por cuanto el titular de este Despacho Judicial se encontraba en Conversatorio Nacional y III Internacional de la Especialidad Civil, Agraria y Rural, por convocatoria del Tribunal Superior de Cundinamarca, a los jueces de este Distrito Judicial.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone a reprogramar la **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, para el día **QUINCE (15)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora **9:00 A.M.**

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia


se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° 41



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46a77e074e9891a526b8d1283a336628f70daa0f0c27ba65d607c299fa2d363f**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002-2020-00282-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Arbey Ávila Calderón y Diana Marcela Gutiérrez Castillo
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **2:00 P.M.** del día **OCHO (8)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023 ["-clic aquí para consultar el link-](#)" y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsocha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "[INSTRUCTIVO](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>.

Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE

DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5176cb66c394fba739837da8b2a23121d11a52eff0a5982ca05feac9024978a**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2020-00353-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Ángela Nidia Ardila Portela.
Asunto	Auto Reconoce personería – Controlar termino requerimiento art. 317 C.G.P.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "033MemorialReconocePersoneria", **SE DISPONE:**


Se **RECONOCE** personería jurídica a **HEVARAN S.A.S** -, firma de abogados que actúa por conducto de la profesional, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, para representar los intereses de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Por secretaría contrólese el término concedido en auto del 28 de septiembre de 2023 (doc. 032).

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041.</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eb84a886476df0056a876bcb7a3cae4747ddfc864055639f5d38f6d64f73a5**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. N°	257544003002-2020-00378-00.
Demandante	Banco de Davivienda.
Demandado	María del Pilar Cardona Herrera
Asunto	Auto Agrega

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**


AGRÉGUESE E INCORPÓRESE al expediente la comunicación proveniente de **CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN**, mediante el que se informó que el proceso de negociación de deudas que se adelanta respecto del aquí demandando, se encuentra en objeciones y controversias ante el Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f71815d7b4c660f0024c65f173795310458f7986e06d4379b032693141a345af**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00401-00
Demandante	Banco Davivienda S.A..
Demandado	Nelly Liliana Chala Rivera.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como quiera que la diligencia de remate programada para el **veintiuno (21) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, no se llevó a cabo, por cuanto el titular de este Despacho Judicial se encontraba en Conversatorio Nacional y III Internacional de la Especialidad Civil, Agraria y Rural, por convocatoria del Tribunal Superior de Cundinamarca, a los jueces de este Distrito Judicial.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone a reprogramar la **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, para el día **QUINCE (15)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora **11:00 A.M.**

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no



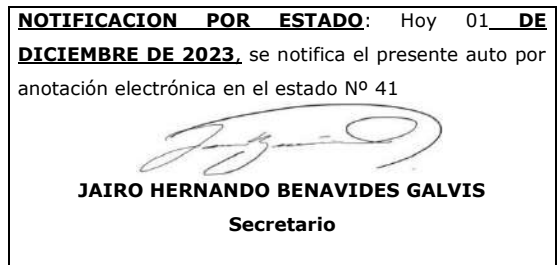
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab2185348f95cec4aa9a7b0b9cf9094f5d17cd2882d896c995de000d774b145**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2020-00456-00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A
Demandado	Osvaldo Ruiz Florez y Juliana Mayibi Rivera Buitrago
Asunto	Requiere demandante – Estarse a lo dispuesto.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, sería del caso correrle traslado a la parte demanda del avalúo catastral que aduce la parte actora allegar, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP, sin embargo, no es posible efectuar el referido traslado, toda vez que la parte actora omitió aportar el respectivo avalúo, por contera se insta a la parte actora a proceder de conformidad.

Finalmente en cuanto a la solicitud de reconocer personería (*39MemorialDesisteAvaluoComercialAportaCatastral*), la parte interesada debe estarse a lo resuelto mediante proveído del pasado 07 de septiembre (*038AutoPersoneriaActualizarAvaluo*).

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76caf7c5ab8ae82f0a1ad5a5a96dcf01910a3336a654496b883afd51f4ab07f7**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2020-00497 00
Demandante	Vise Ltda.
Demandado	Reina María Ocampo Valencia
Asunto	Auto Termina Proceso Novación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, siendo atendida en debida oportunidad el requerimiento efectuado por este Despacho Judicial en auto anterior y por ser procedente solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, y cumplidos los presupuestos contenidos en los artículos 1687 y SS, Código Civil, así como los requisitos del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de **WISE LTDA** contra **REINA MARÍA OCAMPO VALENCIA** por **NOVACIÓN** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del C.G.P., indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 806 de 2020. Por secretaría déjese las constancias de rigor.


CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1020f73819042714f76ea30f5c990f3a9f3fe666aae0da30f9ea72b3c4ecb25e**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00523 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Andrés Varela Alpala.
Asunto	Auto Suspende Proceso.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes el oficio proveniente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACION TEJIDO HUMANO** con el que informa que, mediante Auto No.01 de admisión del 21 de septiembre de 2023, admitió el trámite de Insolvencia de persona natural no comerciante solicitado por el demandado **ANDRES VARELA ALPALA**

Por tanto, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 y 555 del C.G.P., **SE DISPONE** suspender este proceso, de conformidad con el trámite iniciado por el demandado.

Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, y secretaría **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN DERECHO & FORMACION TEJIDO HUMANO** para que informe en su debida oportunidad si en el trámite de negociación de deudas solicitado por el aquí demandado se celebró un acuerdo de pago. Una vez se informe sobre su resultado regrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Reanudado el proceso se dará trámite al memorial incorporado en el archivo 036 del expediente digital.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **01 de DICIEMBRE DE 2023** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d32f1f293bafca63045f299a3993e1d210d567f42601ba7fcd01f7ad91445b8**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00563 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Mavis Esther Madariaga García.
Asunto	Auto Suspende Proceso insolvencia de persona natural no comerciante.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes el oficio proveniente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P.** con el que informa que, mediante Auto No.01 de admisión del 08 de septiembre de 2023, admitió el trámite de Insolvencia de persona natural no comerciante solicitado por la demandada **MAVIS ESTHER MADARIAGA GARCÍA.**

Por tanto, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 y 555 del C.G.P., **SE DISPONE** suspender este proceso, de conformidad con el trámite iniciado por el demandado.

Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, y secretaría **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEM GAS L.P** para que informe en su debida oportunidad si en el trámite de negociación de deudas solicitado por el aquí demandado se celebró un acuerdo de pago. Una vez se informe sobre su resultado regrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **01 de DICIEMBRE DE 2023** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad192a74651af305a249e07eda70d61398549d1b159ccfe114073a64927d90ee**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2020-00612-00
Demandante	Moviaval S.A.S
Demandado	Yesid de los Ríos Chacón
Asunto	Auto Termina Actuación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos el escrito proveniente de la apoderada judicial de la parte actora, con el que informa el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Ahora bien, con el fin de cumplir la finalidad de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y la Ley 1676 de 2013, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la actuación surtida en la solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo) iniciada por **MOVIAVAL S.A.S** contra **YESID DE LOS RÍOS CHACÓN** por las razones contenidas en el inciso primero de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de **APREHENSIÓN** decretada frente al vehículo objeto de controversia. Ofíciase de conformidad.

TERCERO: ORDENAR la ENTREGA a **YESID DE LOS RÍOS CHACÓN** del vehículo objeto de controversia, en cumplimiento de las normas pertinentes del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y la Ley 1676 de 2013. Ofíciase de conformidad al parqueadero donde se encuentra inmovilizado el rodante.

CUARTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes
Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **01 DE DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c6a02111a3f37cd4f44bc63d3997fe002635dfc3af980f6244435b5959d8c7**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2020-00619-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	José Guillermo Núñez Carvajal y Luz Marina Cruz Lozano.
Asunto	Notificada - Seguir adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta para los efectos legales pertinentes que la demandada **LUZ MARINA CRUZ LOZANO** fue notificada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso del auto de mandamiento de pago del 24 de febrero de 2021, conforme a las constancias allegadas al expediente digital y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 468 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JOSÉ GUILLERMO NUÑEZ CARVAJAL** y **LUZ MARINA CRUZ LOZANO SALGUERO** y a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$1.800.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4faa9a50ffcdd273d8b808eb93e33e418ece72a5fbd6a528d745279f7190984**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2020-00627-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Herlin Melvin Montenegro Roa y Dilia Carmen Ruiz Ballestas
Asunto	Auto Reconoce personería.


Atendiendo al memorial incorporado en archivo "037MemorialReconocePersoneria", **SE DISPONE:**

Se **RECONOCE** personería jurídica a **HEVARAN S.A.S** -, firma de abogados que actúa por conducto de la profesional, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, para representar los intereses de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041.</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **003efb635f3cf1b6ab9188a2fc9b7d4a34c7e39c86deea4e5d20faa37693fee**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2021-00021-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Paola Andrea Rocha Galeano.
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **2:00 p.m.** del día **QUINCE (15)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683b501d68619e5d7a08457a94964f4bb807654acf5baf8b4a08cf5abc0d0f2**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00086-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Luz Dary Suarez Cubides y Rubiel Guerrero Sáenz
Asunto	Comisiona Secuestro

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargado el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-223577** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d899bfebe61a00b48eb36721544703f47e6cfec7ffe76e842081472aeca85c**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00086-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Luz Dary Suarez Cubides y Rubiel Guerrero Sáenz
Asunto	Seguir Adelante Ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como habiéndose embargado en debida forma el bien inmueble objeto de garantía real, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 ejusdem, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **LUZ DARY SUAREZ CUBIDES** y **RUBIEL GUERRERO SAENZ** y en favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2.139.927,03**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1174757a0178b428df040f43dae4e5380d3fb6052395b1cf3d71146746293339**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia.
Exped. No.	257544003002- 2021-00176 -00
Acreedor	Angélica Rocio Labrador Ñañez
Deudor.	Adela Ñañez Valderrama, Jesús Ernesto Labrador Díaz y Personas Indeterminadas.
Asunto	Auto requiere.

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial acreditó requerido en auto anterior, **SE DISPONE:**

REQUERIR a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC, para que emitan pronunciamiento respecto de los oficios emitidos con ocasión al auto de fecha 19 de mayo de 2021 (doc. 06).

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6138d33f2269a04a52e071104548582521b687554731521902fe9ad87f494321**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2021-00214-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Arnulfo Salamanca Alarcón.
Asunto	Auto Reconoce personería - Agrega e incorpora – Permanezca Suspendido.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "041MemorialReconocePersoneria", **SE DISPONE:**

Se **RECONOCE** personería jurídica a **HEVARAN S.A.S** -, firma de abogados que actúa por conducto de la profesional, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, para representar los intereses de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Agréguese e incorpórese al expediente, la comunicación allegada por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA**, como respuesta a la comunicación emitida por este Despacho Judicial mediante Oficio No. 2159 del 27 de octubre de 2023.

Por último, permanezca suspendido el proceso de conformidad al auto de fecha 8 de febrero de 2023 (doc. 032).

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22b932a55e5fef04a9cf1bfc924315bc350ce14f4b670b73c7c6f9b37ef70391**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2021-00238 00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandada	Martha Liliana Sánchez.
Asunto	Termina proceso por desistimiento tácito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento con la carga impuesta por este Despacho Judicial en auto de fecha 17 de agosto de 2023, dentro del término perentorio de 30 días, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** la actuación adelantada dentro del proceso promovido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **MARTHA LILIANA SÁNCHEZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f948c591a619880c5362cea835fac2a794817a4cc8bff5f30bef89ef59ecfebf**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2021-00328 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Emersson Stib Fajardo Bulla.
Asunto	Auto Reconoce personería - Archivar.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "035MemorialReconocePersoneria", **SE DISPONE:**

Se **RECONOCE** personería jurídica a **HEVARAN S.A.S** -, firma de abogados que actúa por conducto de la profesional, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, para representar los intereses de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.


Por secretaría, dese cumplimiento con lo ordenado en el numeral 5 de la providencia de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), esto es, archivar el proceso de la referencia.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a732cbfb8648dd251ae36a7d1016904a3994bef53d7a798a2044624b78dafae**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2021-00330-00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Vladimir Giovanni Gómez Cuellar y Jenny Rocío Cuartas Bermúdez.
Asunto	Auto Suspende Proceso.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes el oficio proveniente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN**, con el que informa que, mediante auto del 27 de febrero de 2023, se admitió el trámite de Insolvencia de persona natural no comerciante solicitado por el demandado **VLADIMIR GIOVANNI GÓMEZ CUELLAR**.

Una vez allegada el anterior documental, este Despacho Judicial profirió auto el 17 de mayo de 2023, requiriendo a la apoderada judicial a efecto de que informara, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 545 y 547 del C.G.P., si el trámite debería continuar respecto de la demandada **JENNY ROCÍO CUARTAS BERMÚDEZ**, ante lo cual la misma manifestó que la obligación que se pretende ejecutar en el proceso de la referencia fue incluida en el acuerdo de pago, solicitando la suspensión respecto de esta demandada. (Archivo 25)

Por tanto, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 y 555 del C.G.P. **SE DISPONE** suspender este proceso, de conformidad con el trámite iniciado por el demandado.

Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, y secretaría **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN** para que informe en su debida oportunidad si en el trámite de negociación de deudas solicitado por el aquí demandado se celebró un acuerdo de pago. Una vez se informe sobre su resultado regrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **01** de **DICIEMBRE DE 2023** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd465b73b0c5057f831ed6027cc9e5aad5443f58a8f1aee86325aec29d9058c**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2021-00344 -00.
Demandante	Nataly Mayerly Sequera Suárez.
Demandado	María Nelcy López Sánchez.
Asunto	Auto Aprueba Liquidación crédito – Tiene en cuenta avalúo.

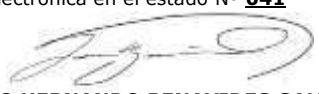
Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora "033MemorialLiquidacionDeCredito" se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte y como dentro del término conferido en auto anterior no hubo oposición, **SE TIENE EN CUENTA** el avalúo catastral incorporado en el expediente digital en el archivo "030AvaluoCatastral", para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041  JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77788f78def4c154a4a95025a83290be60162b92f49899466c8d5905c2d1499a**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002- 20210599-00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Cesar Leonardo Acosta Ruiz.
Asunto	Auto Estese Auto Anterior.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y memorial que se encuentra incorporado en el archivo 036 del expediente digital, se dispone:


El apoderado judicial deberá estar con lo dispuesto en auto de fecha, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se resolvió su solicitud.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8adfc053e24aeb2440f9b595f85e215d00dfcb4b75a623e7f4876c3db7d254c**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2021-00709 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Oscar Orlando Llorente Barragán
Asunto	Concede amparo de pobreza – No accede petición suspensión términos.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, como la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 151 del CGP, este Despacho dispone **CONCEDER** el Amparo de Pobreza solicitado por el demandado **OSCAR ORLANDO LLORENTE BARRAGÁN** para que ejerza su derecho de defensa y demás trámites a seguir dentro del proceso de la referencia. Para el efecto, se le designa al Dr. **JESÚS ANTONIO BARRERO RODRÍGUEZ**, como abogado para que la represente en el proceso.

Por Secretaría, LÍBRESE la comunicación telegráfica al profesional designado para lo pertinente, advirtiéndole que el cargo será de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de dar aplicación a las sanciones legales a que haya lugar. De aceptar désele posesión.

Además, COMUNÍQUESELE de la misma manera al amparado para que se ponga en contacto con el (la) profesional del derecho designado (a), a fin de suministrar la documentación y demás información relevante para la causa.

En cuanto a la suspensión de términos elevada por el solicitante, adviértase que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 152 ejusdem, al (la) apoderado (a) designado (a) se notificará personalmente por la demandada, pero téngase en cuenta que el término de excepcionar en el presente asunto ya se encuentra fenecido, por lo que no es procedente la petición.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34b1b1989f380a6c2dd57baac38c4db903ec716482e6b15d853900ce43f0873**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00831 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Carlos Arturo Hernández Urrego y Blanca Ligia Soler Aldana.
Asunto	Auto No da tramite Nulidad.

Sería del caso dar tramite a la nulidad instaurad por la demandada **BLANCA LIGIA SOLER ALDANA**, la cual fuera incorporada en archivo 01 de este cuaderno, no obstante, la misma carece de derecho de postulación en los términos del artículo 73 del Código General del Proceso, por lo que se requiere para que la misma confiera poder en los términos del artículo 74 ibidem o artículo 5° de ley 2213 de 2022.

Sin embargo, se pone de presente que el 08 de marzo de 2023 (Archivo.033), este Despacho Judicial, profirió auto en el que se ordenó la suspensión del proceso respecto de la demandada **BLANCA LIGIA SOLER ALDANA**, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 547 del Código General del Proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **01 de DICIEMBRE DE 2023** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b9cbe4c75f59bc9ad7b2a90fc137b8e09f76c60a863998f3cc082a3f2cb57ef**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002- 2021-00861-00.
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Deivid Andrés Martínez Moreno.
Asunto	Auto Aprueba Liquidación crédito.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora "028MemorialLiquidacionDeCredito" se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023. se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44cad36cd3749d4743d6ba99f134b5706893738d78dd122017e5481899c533ed**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2021-00916-00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Amparo Rodríguez Franco.
Asunto	Auto Suspende Proceso por insolvencia.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes el oficio proveniente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE CONSTRUCTORES DE PAZ** con el que informa que, mediante Auto de admisión del 02 de noviembre de 2023, admitió el trámite de Insolvencia de persona natural no comerciante solicitado por la demandada **ÁMPARO RODRÍGUEZ FRANCO**.

Por tanto, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 y 555 del C.G.P., **SE DISPONE** suspender este proceso, de conformidad con el trámite iniciado por el demandado.

Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, y secretaría **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE CONSTRUCTORES DE PAZ** para que informe en su debida oportunidad si en el trámite de negociación de deudas solicitado por el aquí demandado se celebró un acuerdo de pago. Una vez se informe sobre su resultado regrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **01** de **DICIEMBRE DE 2023** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **046c60e653270ac462618dc4513b23148dcb6849f37f0245d6aba85af03e8462**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2021-01038-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	William Eduardo Monroy Cuellar
Asunto	Auto Suspende Proceso Insolvencia.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes el oficio proveniente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN – FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA**, con el que informa que mediante Auto No. 01 del 24 de octubre de 2023, admitió el trámite de Insolvencia de persona natural no comerciante solicitado por el demandado **WILLIAM EDUARDO MONROY CUELLAR**.

Por tanto, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 y 555 del C.G.P., **SE DISPONE** suspender este proceso, de conformidad con el trámite iniciado por el demandado.

Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, y secretaría **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN – FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA** para que informe en su debida oportunidad si en el trámite de negociación de deudas solicitado por el aquí demandado se celebró un acuerdo de pago. Una vez se informe sobre su resultado regrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **01 de DICIEMBRE DE 2023** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c21e5104bac9912e18b0c3a04e94fb5d33e8b0031ec36b2621f9ffa2a27a594**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2021-01047-00
Demandante	Banco Comercial Av Villas S.A
Demandado	Jeisson Fabián Cuellar Castañeda y otra.
Asunto	Auto Estarse a lo Dispuesto – Corrige fecha remate.

Atendiendo al informe secretarial que antecede”, **SE DISPONE:**


En cuanto a la solicitud incorporada en el archivo 056 del expediente digital, la apoderada judicial, **ÁNGELA PATRICIA ESPAÑA MEDINA**, deberá estar con lo dispuesto por este Despacho Judicial en auto de fecha 09 de noviembre de 2023, mediante el cual se le reconoció personería jurídica para actuar en el asunto de la referencia.

De otra parte y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige auto de fecha 09 de noviembre de 2023, en el sentido de indicarse que la fecha de remate allí publicitada quedará para el día **TRES (3)** del mes **ABRIL** y año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **7:30 a.m.** y no como por error se indicó. En lo demás permanece incólume la providencia.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041 .

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dd02079f731420e338600405b74225a081a76f4ba3ce9d6ffff5a3cb7bb2164**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-01099 00 .
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Nubia Yaneth Murcia Melo.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **NUBIA YANETH MURCIA MELO** por **TERMINACIÓN DE CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.


SEXTO. RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la apoderada judicial **CLAUDIA MARIBEL RODRÍGUEZ BARRETO**, de la demandada **NUBIA YANETH MURCIA MELO** de conformidad al poder otorgado mediante Escritura Pública No. 3266 del 08 de noviembre de 2022. Por secretaría vincúlese la dirección electrónica informada a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **787c151a621a21cb02124ac48bd7f38de0b8d1c5f536511cfa8378117de2a1e7**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración de Pertenencia
Exped. N°	257544003002- 2021-01110-00.
Demandante	Guillermo Ramírez Clavijo, Rosalba Yinnette Cruz Romero, Rosa Emilde Ramírez Bautista, José Ismael Torres Moreno, Gloria Alicia Chaparro Vargas, María Herminda Del Carmen Acosta Beltrán, Clara Inés Borray de González, Luis Francisco González Ramírez, William Alberto Beltrán Acosta, Edgar González Ramírez, Emelina Duitama Morales, Orlando González Ramírez, Luz Angélica González Umbariba, José Elías Prada Mayorga, Alejandra Isabel Yara Sánchez, Anatilde Duitama Morales, Verónica Cuesta Huertas, Sorayda onzález Quintero y Miguel Antonio Morales Verano
Demandado	Jhon Jairo Jiménez Velandia
Asunto	Auto fija fecha audiencia.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**


SEÑALAR el día **SEIS (6)** del mes **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a la hora de las **8:00 A.M.** para llevar a cabo en forma virtual a través de la plataforma LifeSize, la audiencia señalada en auto de fecha 28 de septiembre de 2023 (doc. 095).

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257e8883eb45264825bfc3dd7a843e7af97cb18c2a7d3cb33318169f51b9163e**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-01138 -00
Demandante	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., BBVA Colombia.
Demandado	Oscar Eduardo Caicedo Velásquez.
Asunto	Auto Suspende Proceso Insolvencia.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes el oficio proveniente del **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA** con el que informa que, mediante Auto No. 1 de admisión del 11 de octubre de 2023, admitió el trámite de Insolvencia de persona natural no comerciante solicitado por la demandada **ÓSCAR EDUARDO CAICEDO VELÁSQUEZ**.

Por tanto, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 y 555 del C.G.P., **SE DISPONE** suspender este proceso, de conformidad con el trámite iniciado por el demandado.

Permanezca el proceso en la secretaría del Juzgado, y secretaría **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA** para que informe en su debida oportunidad si en el trámite de negociación de deudas solicitado por el aquí demandado se celebró un acuerdo de pago. Una vez se informe sobre su resultado regrese el proceso al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **01 de DICIEMBRE DE 2023** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **873dd200e259876d25ac3f115b93c8da99e2e2b9fec44d0f352338cbce3e538e**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002- 2022-00002-00
Demandante	Banco Bogotá S.A.
Demandado	Jhonny Farid Sánchez Berrio
Asunto	Auto Tramite.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone:


Por secretaría emítase e incorpórese al expediente digital, informe de existencia de depósitos judiciales a favor del proceso de la referencia.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d47cf6ad76b645f91259a5b35cdfb03e04519aa40506faaf6e61fb04ebbcf95**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00168 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Víctor Hugo Sabogal Salas y Otro.
Asunto	Auto Comisiona Secuestro – Requiere Demandante.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-204359** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se requiere a la parte demandante para que aporte en el término de **10 días** los trámites de notificación de la demandada BLANCA ROSA CÁRDENAS GUZMAN de conformidad a los arts. 291 y 292 del estatuto procesal vigente o de conformidad al art. 8 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40ff64ed6d480ed5262a7a46f6d3c2e1d4cf3e7ad5ee2620ed53da144f03a09**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2022-00176-00.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Jorge Luis Gutiérrez Calderón.
Asunto	Auto Agrega – Requiere ORIP.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

AGRÉGUESE E INCORPÓRESE al expediente digital, la constancia de pago realizada por la apoderada judicial en procura de efectivizar la medida cautelar ordenada por este Despacho Judicial.

Permanezca el expediente en la secretaría hasta tanto se allegue el certificado de tradición del inmueble con la medida debidamente registrada.


Por otra parte, por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca), para que en el término de 10 días **SO PENA DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR**, remita respuesta del embargo decretado por este estrado judicial y comunicado mediante Oficio No 0829 del 5 de mayo de 2022 (doc. 004).

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7627d69ca930b3a60d5879e0dfc4e6423e12f9410d5f1dfefe4a7c1eec32a0e**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión.
Exped. N°	257544003002-2022-00216-00.
Causante.	Yesid Capera Leal
Asunto	Auto No Accede a Petición – Agrega e Incorpora- Secretaría emplazar.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y las solicitudes de los apoderados judiciales, así como entidades; **SE DISPONE:**

ACLARESE a la apoderada judicial **ANA ROSA PALENCIA DE DIEGO**, que si bien, en auto de fecha 31 de agosto de 2023 (doc. 035), se incurrió en error al citar el oficio allí aludido, en el mismo se hacía referencia al oficio 400 del 23 de febrero de 2023, por medio del cual se comunicó lo orden de embargo decretado por este Despacho Judicial, del cual, conforme comunicación allegada con posterioridad por la Oficina de Instrumentos Públicos, se encuentra debidamente acreditado.

De otra parte y en cuanto a la manifestación elevada por apoderado judicial **LUIS ALEXANDER FONSECA VARGAS**, *-Archivo039-*, se advierte que, si bien es cierto y conforme lo afirma el mismo, los mencionados registros se encuentran incorporada en el expediente digital, el requerimiento se efectuó con ocasión a que los aportados no son legibles, especialmente el del menor **JOHAN ALEJANDRO CAPERA RAMÍREZ**, por lo que se hace necesario que se subsane dicha situación.

AGREGUESE e INCORPORESE al expediente digital, la comunicación allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos y el respectivo folio de matrícula del inmueble del que se constata la inscripción de la medida ordenada por este Despacho Judicial, igualmente la comunicación allegada por la Dirección Nacional de Impuestos -DIAN.

Finalmente, procédase por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial, conforme auto del 10 de agosto de 2022, eso es, con el emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir en este trámite.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1507b40de1dff1a8125a39bc58f230093af587e6ce188ac8f32dfcd6a2f1fe1**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal Especial.
Exped. No.	257544003002- 2022-00242 -00
Demandante.	Carmen Elisa Duarte Sánchez.
Demandado.	Herederos indeterminados de Pedro José Mateus y personas indeterminadas
Asunto	Auto Requiere.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone:

AGRÉGUESE E INCORPÓRESE (Arc. 017 y 019) al expediente digital la comunicación allegada por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**.


De otra parte, se requerirá al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC**, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este auto, emita respuesta en los términos comunicados en oficio N° 2018, en cumplimiento al auto de fecha (10) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por secretaría procédase de conformidad.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2aec384893b209eb53969e507afdc9e4aa8dbe6293cdb3334fdad3aff878c55**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2022-00284-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Andrés Maldowar Álvarez Forero.
Asunto	Auto Estese Auto Anterior.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y memorial que se encuentra incorporado en el archivo 011 del expediente digital, se dispone:

El apoderado judicial deberá estar con lo dispuesto en auto de fecha, Veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se resolvió su solicitud (doc. 010).

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01__DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **159db9e6db104f18c011b63fade1f5c2ea4182ff2f46dbaa8582823d0d2884d5**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2022-00294-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Martha Liliana Bello.
Asunto	Auto Estese Auto Anterior.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y memorial que se encuentra incorporado en el archivo 019 del expediente digital, se dispone:


La apoderada judicial deberá estar con lo dispuesto en auto de fecha, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), por medio de la cual se decretó la terminación del proceso por pago de cuotas en mora.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50f25642b5ca2ea1f4d7ae4a04cce176960be40896a6ac9faadcabc9aa76e499**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo)
Exped. No.	257544003002- 2022-00314-00
Demandante	Moviaval S.A.S
Demandado	Yerson Arley Peña Piñeros.
Asunto	Auto Termina Actuación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, agréguese a los autos el escrito proveniente del apoderado judicial de la parte actora, con el que informa el **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

Ahora bien, con el fin de cumplir la finalidad de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y la Ley 1676 de 2013, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la actuación surtida en la solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo objeto de prenda (Mecanismo de ejecución por pago directo) iniciada por **MOVIAVAL S.A.S** contra **YERSON ARLEY PEÑA PIÑEROS** por las razones contenidas en el inciso primero de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de **APREHENSIÓN** decretada frente al vehículo objeto de controversia. Oficiése de conformidad.

TERCERO: ORDENAR la ENTREGA a **YERSON ARLEY PEÑA PIÑEROS** del vehículo objeto de controversia, en cumplimiento de las normas pertinentes del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015 y la Ley 1676 de 2013. Oficiése a quien corresponda.

CUARTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **01 DE DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1c9699272a5aef1c439aae173dd0b34c726a27df1014e010d102ecc1cda5dcc**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00335 00.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Derly Cristina Gutiérrez Escorcía.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **DERLY CRISTINA GUTIÉRREZ ESCORCIA** por pago de las cuotas en mora de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

SEXTO. RECONOCER personería jurídica a **HEVARAN S.A.S** -, firma de abogados que actúa por conducto de la profesional, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, para representar los intereses de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2904f0f4ca85cb1f5b5cab1ba916919bbf69c33a73b0783a39b68ab34f340d4**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2022-00516-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Juan Gabriel Peña.
Asunto	Auto No Accede

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede se informa al apoderado de la parte actora que, en efecto para el día 27 de julio de los corrientes se profirieron dos autos, el primero aprobando la liquidación del crédito y el segundo resolviendo sobre medidas cautelares, aunado a ello se tiene que en los mismos se indicó que se emitían dos decisiones y en efecto, así se avizora en el plenario, por contera se insta a la parte actora a revisar el cuaderno de medidas cautelares donde puede evidenciar el respectivo proveído así como el oficio mediante el cual se comunica la medida cautelar decretada.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccbada06f2b97a9affcb6313f5a4953c671f24a3575e459851cd07e6241e410b5**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00529 00.
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Juan David Rojas Galarza.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **JUAN DAVID ROJAS GALARZA** por pago de las cuotas en mora de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6337777b5851d52b791c011dbacfe6379d683695f8bba76bfb77f1f2abc56d17**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2022-00662 -00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Ángel Humberto Lozano Fonseca
Asunto	Tiene por notificado al demandado y sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **ÁNGEL HUMBERTO LOZANO FONSECA** se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago del 14 de septiembre de 2022, en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Por tanto, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **ANGEL HUMBERTO LOZANO FONSECA** y en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$3'809.434,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **01 DE DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fb4d0f36887ca9db187d7ee4d424ce61401c973f178858267e5c414f9089c12**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00694 00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Carol Johana Avendaño Alfonso y Ariel Andrés Avellaneda Dávila
Asunto	Señala Fecha Remate.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **7:30 a.m.** del día **VEINTIDÓS (22)** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsocha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el "[INSTRUCTIVO](#)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

[PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.


La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación **LIFESIZE** por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese
EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7b27de87dd149933a73b3b87e9167c49d2738bde44fc1a790faa7a93cab7a69**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2022-00750 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Lidia Yiseth Monroy González y otro.
Asunto	Requiere parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se DISPONE;

Previo a autorizar la notificación a la dirección electrónica referida por la actora, se requiere a la misma a efecto de que allegue las evidencias correspondientes de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd77b85ee8c9dc4b9c4f598eabb98aab64b40a6a21e74617508db91994c56728**

Documento generado en 30/11/2023 08:02:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2022-0754-00.
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Gerardo Sánchez Rincón
Asunto	Auto Comisiona.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-172694** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los párrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (2),

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e4e5e99212cb1e1bda1308a195a65af44e36716b7b67c0fe55ca7181a5d916**

Documento generado en 30/11/2023 08:03:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-00754 -00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Gerardo Sánchez Rincón.
Asunto	Sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y como quiera que el demandado fue debidamente notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que presentara escrito de contestación de la demanda y/o algún medio exceptivo, además de encontrarse debidamente embargado el bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 468 *ejusdem*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **GERARDO SÁNCHEZ RINCÓN** y en favor de **BANCOLOMBIA S.A** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble objeto de la hipoteca cuya ubicación y linderos se encuentran consignados en el líbello introductorio, con el cual se está garantizando el crédito hipotecario referido en el mandamiento de pago, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar el **AVALÚO** de los bienes objeto de la subasta pública.

CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

QUINTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2.235.997,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c3137a3d6757dc9ea39cf7f00dc1f36f3207001358227c3c65f6b04dccb6d27**

Documento generado en 30/11/2023 08:03:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2022-00762 -00
Demandante	Banco Finandina S.A. BIC
Demandado	Giovanny Méndez Guayara.
Asunto	Sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **GIOVANNY MÉNDEZ GUAYARA**, fue debidamente notificado en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023, del auto de mandamiento de pago del 26 de octubre de 2022, conforme a las constancias allegadas al expediente digital y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno, por lo que, con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **GIOVANNY MÉNDEZ GUAYARA** y en favor de **BANCO FINANDINA S.A. BIC** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$1.826.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a2bb92dd40b72dd048b2c195c24450c0d23121c77262616bcb1a0d59209687**

Documento generado en 30/11/2023 08:03:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2022-00781 00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Braidy Katherine Hurtado Alvarado
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **ÁLVARO ESCOBAR ROJAS**, para actuar al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82bb2797e439cb7c0e209b33bf98c0dbb33023ed6b0742c03981f678b829d045**

Documento generado en 30/11/2023 08:03:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio
Exped. No.	257544003002- 2022-00790 -00
Demandante	Jorge Iván Barreto Bernal
Demandado	Myriam Sildana Cárdenas Beltrán
Asunto	Tiene por notificada y concede amparo de pobreza.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada **MYRIAM SILDANA CARDENAS BELTRAN** del auto del 15 de febrero de 2023, mediante el cual se admite la presente actuación, a partir de la fecha de radicación del escrito en que así lo manifestó, sin embargo, téngase en cuenta que la misma solicitó amparo de pobreza.

En consecuencia y en atención a que la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 151 del CGP, este Despacho dispone **CONCEDER** el Amparo de Pobreza solicitado por la demandada **MYRIAM SILDANA CARDENAS BELTRAN** para que ejerza su derecho de defensa y demás trámites a seguir dentro del proceso de la referencia. Para el efecto, se le designa al Dra **MARÍA TERESA AVILA NOSSA**, como abogada para que la represente en el proceso.

Por Secretaría, LÍBRESE la comunicación telegráfica al profesional designado para lo pertinente, advirtiéndole que el cargo será de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, so pena de dar aplicación a las sanciones legales a que haya lugar. De aceptar désele posesión.

Además, COMUNÍQUESELE de la misma manera a la amparada para que se ponga en contacto con el (la) profesional del derecho designado (a), a fin de suministrar la documentación y demás información relevante para la causa.

Adviértase que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 152 ejusdem, al (a la) apoderado (a) designado (a) se notificará personalmente por la demandada, luego de lo cual se correrá el respectivo término de traslado de la demanda.



Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b948b5e92d0529d0a0a6e78a4aaf8dd43dc76003aed667b9993a55fcde09637**

Documento generado en 30/11/2023 08:03:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002-2022-00822-00.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Hans Nicolás Pinilla Rengifo y Martha Teresa Lugo González.
Asunto	Auto Agrega – Requiere ORIP

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

AGRÉGUESE E INCORPÓRESE al expediente digital, la constancia de pago realizada por la apoderada judicial en procura de efectivizar la medida cautelar ordenada por este Despacho Judicial.


Permanezca el expediente en la secretaría hasta tanto se allegue el certificado de tradición del inmueble con la medida debidamente registrada.

Por otra parte, por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cundinamarca), para que en el término de 10 días **SO PENA DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR**, remita respuesta del embargo decretado por este estrado judicial y comunicado mediante Oficio No 0149 del 30 de enero de 2023 (doc. 006).

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6103f66c2cdf8539ba4450810b08b11a4d20897afd761f79765c8d1c7524ef6**

Documento generado en 30/11/2023 08:03:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. N°	257544003002- 2022-00824 00.
Demandante	Banco de Bogotá-
Demandado	Jorge Andrés Jején Rojas.
Asunto	Auto pone en conocimiento respuestas entidades

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**


AGRÉGUESE Y PÓNGASE en conocimiento de la parte actora, la comunicación allegada por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, mediante el cual informó que el aquí demandado figura como retirado del servicio activo, por lo que no acatan la orden impartida por este Despacho Judicial.

Igualmente, incorpórese las respuestas emitidas por las entidades bancarias, para los fines legales pertinentes.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a953e5d4a3e2cf6406cb8495dc8d9cdeeb7faad27ad7e1a4b145dafa6c2435b**

Documento generado en 30/11/2023 08:03:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00884 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jonathan Pérez Samudio
Asunto	Notificado – Seguir adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado se **notificó en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso** del auto de mandamiento de pago del 7 de diciembre de 2022, conforme a constancias que militan en el expediente digital y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JONATHAN PÉREZ SAMUDIO** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2.559.616,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fe07212295f43cc4cf8a8e68b00de94fbd56409f595bd2f217d9af77fa2a8d**

Documento generado en 30/11/2023 08:03:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2022-0901 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Lilia Esperanza Monroy Sáenz y Marco Antonio Olarte Juez
Asunto	Sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta para los efectos legales pertinentes que los demandados se **notificaron en los términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso** del auto de mandamiento de pago del 18 de enero de 2023, conforme a constancias que militan en el expediente digital y que guardaron silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **LILIA ESPERANZA MONROY SAENZ** y **MARCO ANTONIO OLARTE JUEZ** y en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$2.168.430,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd2d56d015e5c50a136f907900005a5c18d653cc4c89840c378d1565a3574405**

Documento generado en 30/11/2023 08:03:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2022-00938.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandada	Jhon Jairo Rojas Merchán y Otro.
Asunto	Termina proceso por desistimiento tácito

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento con la orden impartida por este Despacho Judicial el pasado 10 de agosto de 2023, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **DESISTIMIENTO TÁCITO** la actuación adelantada dentro del proceso ejecutivo de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** en contra de **JHON JAIRO ROJAS MERCHÁN Y SANDRA PATRICIA CABEZAS PALACIOS.**

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al Juzgado que corresponde.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Sin condena en costas a las partes.

QUINTO: Una vez cobre ejecutoria esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

SEXTO. RECONOCER personería jurídica a **HEVARAN S.A.S** -, firma de abogados que actúa por conducto de la profesional, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, para representar los intereses de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de

conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **01 DE DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **079ccd3c2bff85435d4bc95fbd1f63cb1e6206a6bfc71d2f1229cde594ab0eaa**

Documento generado en 30/11/2023 08:03:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2022-01036 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Angélica María Rodríguez Bonilla.
Asunto	Auto Comisiona Secuestro – Requiere Demandante.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-232605** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.


Por último, se requiere a la parte demandante, para que aporte los trámites de notificación del extremo ejecutado de conformidad a los arts. 291 y 292 C.G.P., o art. 8 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32925db5acbec0e65b93ee6a55bed62b544ceda0fb5e9e8abf4abfb24318305a**

Documento generado en 30/11/2023 08:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2022-01053 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Jorge Emilio Santis Santis
Asunto	Auto Reconoce personería.

Atendiendo al memorial incorporado en archivo "010MemorialReconocePersoneria", **SE DISPONE:**

Se **RECONOCE** personería jurídica a **HEVARAN S.A.S** -, firma de abogados que actúa por conducto de la profesional, **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA**, para representar los intereses de la parte actora, **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023. Por secretaría vincúlese el correo electrónico informado por la apoderada judicial a efecto de que tenga acceso al expediente digital.


De otra parte y en consideración a la solicitud de terminación del proceso por pago de cuotas en mora, la apoderada judicial deberá estar con lo dispuesto en auto de fecha 19 de abril de 2023.

Notifíquese (1)

Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193ffcada7f4adf6987c5e79a668a83d0ee03b7f5f61d1a012a68dab2279830**

Documento generado en 30/11/2023 08:03:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002-2023-00014-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A
Demandado	Juan José León Buitrago
Asunto	Tiene por notificado al demandado y requiere.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado **JUAN JOSÉ LEON BUITRAGO** fue notificado del auto de mandamiento ejecutivo del 8 de febrero de 2023, en los términos previstos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023 y que, guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

Finalmente se requiere a la parte actora a fin de que acredite en debida forma el registro de la medida de embargo decretada dentro de la presente actuación.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5ef5174fab6f247b24033731ac4e779caf63e81cb65c75f44294be9f61bb5b5**

Documento generado en 30/11/2023 08:03:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2023-00156-00.
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Leidy Jhoana Guerrero Cruz y Luis Felipe Coronado Molina
Asunto	Agrega a los autos y requiere a la parte actora


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **AGRÉGUENSE** a los autos la comunicación -y sus anexos- con los que se pretendió notificar a la parte demandada de las pretensiones diligencias.

No obstante, a fin de precaver una posibilidad nulidad y garantizar los derechos a la defensa y al debido proceso de los demandados, se **REQUIERE** a la parte actora, para que intente nuevamente el acto de enteramiento según lo normado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2020, esta vez -además- indicándole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (Art.442 regla 1º del C.G.P.), como quiera que ello fue omitido en los citatorios inicialmente remitidos.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89152600db8e29ed128c4356b9b256eeb63e0e5150bfcdbbba12bb12ce5153dd**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2023-00162-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Martina Palacios Palacios
Asunto	Comisiona secuestro y requiere

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-201794** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

De otra parte, se requiere a la parte actora a fin de que acredite el trámite de notificación efectuado a la parte demandada dentro de la presente actuación.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19de0829848cef48ac7057ca944b2159a96af492652b0cf94e19713e88ff30d4**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Imposición de servidumbre
Exped. N°	257544003002-2023-0198-00
Demandante	Transmisora Colombiana de Energía S.A.S E.S.P
Demandado	Herederos indeterminados de Benito Castillo Hernández y Carlos Arturo Rodríguez
Asunto	Corrige auto admisorio y autoriza ingreso y ejecución de oo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone corregir el inciso primero del auto proferido el pasado veinticuatro (24) de agosto, mediante el cual se admitió la presente actuación, en el sentido de indicar que la parte demandante es TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGIA S.A.S E.S.P y la demandada LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE BENITO CASTILLO HERNÁNDEZ Y CARLOS ARTURO RODRIGUEZ.

En el inciso tercero del referido auto adiciónese el emplazamiento del demandado señor CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ, como quiera que la parte actora manifiesta desconocer el lugar de notificaciones del mismo.

En lo demás, el auto queda incólume.

La parte actora notifique personalmente el presente proveído, junto con el que es objeto de corrección, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2023.

Finalmente, en lo que refiere a la solicitud de pretensiones especiales elevadas por la actora, este despacho con observancia del art.37 ii de la Ley 2099 de 2021 dispone la autorización a la entidad demandante para el ingreso al predio denominado “Serrana” y la ejecución de obras que de acuerdo con el plan que de ellas fue presentado con la demanda, sean necesarios para el goce efectivo de la servidumbre.


No obstante, se aclara que como quiera que la Ley 2099 de 2021 no suprime la inspección judicial prevista en el art. 28 de la Ley 56 de 1981, aunado a ello se tiene que la referida diligencia se ordena no solo para autorizar la ejecución de

obras sino también para identificar el inmueble, elaborar examen y reconocimiento de la zona objeto de gravamen; en suma de lo dicho se tiene que el art. 376 C.G.P. prohíbe el decreto de imposición de servidumbre sin haber practicado inspección judicial sobre el inmueble, por contera la respectiva decisión se adoptara en auto separado.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6aa83b9428d42b13ad1aaca8b10da67de6c853cc12b164c5e08b2830ded5cf**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Imposición de servidumbre
Exped. N°	257544003002- 2023-0198-00
Demandante	Transmisora Colombiana de Energía S.A.S E.S.P
Demandado	Herederos indeterminados de Benito Castillo Hernández y Carlos Arturo Rodríguez
Asunto	Fija fecha de inspección judicial

Con el propósito de cumplir con lo establecido en el art 28 de la Ley 56 de 1981 y el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.55.3 del Decreto 1073 de 2015, se decreta la práctica de inspección judicial sobre el predio afectado, para tal fin, se señala la hora de las **8:00 a.m.** del día **VEINTISÉIS (26)** del mes de **ENERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**. La parte interesada deberá concurrir a la diligencia acompañado de un profesional en topografía y de otros que sean especialistas en la materia objeto de las circunstancias a dilucidar, quienes deben gozar de reconocida trayectoria e idoneidad (art.48 C.G.P)

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f405db85034994623c60cbc63f93094f9e7dbd17141b7503bd77a30429695c2**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00220-00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Aníbal Trujillo Tibavija
Asunto	Auto Comisiona Secuestro – Requiere trámite Notificación.


Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-231598** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se requiere a la parte demandante, para que aporte los trámites efectuados a efectos de notificar a la parte demandada.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 de DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041.</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario</p>
--

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eceea334865cfdc3a6901639e13d9ea3a95fa57b25c403ecee4226a298b13f8e**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2023-00256 -00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Flor Amparo Espinel Prada
Asunto	No tiene en cuenta notificación y requiere parte actora

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se DISPONE;


No tener en cuenta el trámite de notificación previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en consideración a que se indicó de forma errada la dirección de este despacho judicial.

Se requiere a la parte demandante, para que en el término de ejecutoria acredite el trámite efectuado a los Oficios No. 1399 y 1400 del 20 de junio de 2023.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddcd7a6eefbb7c5b054f96af70362e8a3d25a5ba58911df4e5bdf0aa73fcd82b**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00364 -00
Demandante	William Alberto García Álvarez
Demandado	Diana Paola Rodríguez Ramírez
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y si bien, la apoderada judicial presentó escrito de subsanación en el término legalmente conferido, no se satisfizo las exigencias del auto inmediatamente anterior. Téngase en cuenta por la misma que no se evidencia que las pretensiones se encuentren adecuadas respecto a la fecha de causación de los intereses de conformidad con lo pactado en el respectivo título valor.


Conforme a lo anterior y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0fd173e6df42c0188f4ad251e396b098e64a41e2915ef8a2e804a8c2374845**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2023-00366 -00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Sandra Milena Alfonso Osorio
Asunto	No tiene en cuenta notificación

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se DISPONE;

No tener en cuenta el trámite de notificación previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, en consideración a que una vez revisado el plenario se observa que, la dirección electrónica suministrada por la aquí demandada y consignada en el formulario único de vinculación persona natural, difiere de la dirección que aduce la actora corresponde a la misma; en consecuencia se insta a la parte actora a proceder de conformidad.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE **DICIEMBRE DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922593177c5d72f97b1ad9ed2e473f212a4f23868766ecd5a54d0b8379160023**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2023-00484 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Herney Díaz Torres y Otro
Asunto	Auto Ordena Secuestro Comisiona - Requiere Tramite Notificación .

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-214504** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Se requiere a la parte demandante, para que aporte los trámites de notificación del extremo ejecutado.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b32068e78760b4d17645e215c3019cd6f1fee7d12bb11aee1cadb7dbb20480**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Exped. N°	257544003002- 2023-00810-00
Demandante	Cekaed Security Ltda
Demandado	Conjunto Residencial Tesoro II
Asunto	Rechaza demanda con Subsanación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Téngase en cuenta por el apoderado judicial que si bien se aclaró el valor total del contrato el mismo no se ajusta a la literalidad del título base de la ejecución ni a las documentales arrojadas al plenario como pruebas.

Basta con advertir que, en subsanación la parte actora aclara que el valor demandado resulta de multiplicar el valor mensual con su respectivo ajuste para 2023 por 12 meses, lo cual no resulta de recibo, por cuanto en principio el contrato iba hasta el 30 de junio de 2023, sin embargo, el mismo no puede tenerse por prorrogado conforme obra en el plenario carta de terminación del contrato, según la cual el mismo tuvo vigencia hasta el 30 de mayo de 2023.

Devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01
DEDICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto
por anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2ce0c0775d758a4a4cfadfb08aa7357e4ebbe40be6f85301ec2b50ff680db66**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. N°	257544003002- 2023-00815-00
Demandante	Banco de Bogotá S.A
Demandado	Gina Paola Gamba Guerra
Asunto	Rechaza demanda con Subsanación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Téngase en cuenta por el apoderado judicial que si bien se aportaron algunos de los documentos aducidos en el acápite de pruebas y anexos, no se allego el certificado actual y especial de existencia y representación legal de la entidad demandante.

Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DEDICIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041 .

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e625fa1e382bd99f063c1bd95400ce96fe8e348b2530fe370b93ff84a6d64c2**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. N°	257544003002-2023-00855-00
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Jorge Harmando Vargas Díaz
Asunto	Auto Autoriza Retiro Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por ser procedente a la luz de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el **RETIRO** de la demanda de la referencia. En consecuencia, Secretaría desanote la demanda de los libros radicadores dejando las constancias de rigor.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d69e254eba41438af8120e896402f0e86559bf0580a285184f8803e42e2ee9e9**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)


Proceso	Ejecutivo Para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00935 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Daniel David Contreras Barrera y Heidi Kiyoe Moreno Millán
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes irregularidades:

ACREDITE que la Escritura Pública No. 3033 del 27 de mayo 2015, es primera copia y presta mérito ejecutivo, como quiera que no obra constancia al respecto, conforme lo dispone el num.1 del art.467 C.G.P.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2023 , se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° 041

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3d6fd37ac5dae5846709a72a342a494e3c92ba749d41d9b948e3263ac57c8a**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2023-00956 -00
Demandante	Banco Comercial Av. Villas S. A
Demandado	Esmeralda Castro Moreno
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes

1. Allegue el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 2229199. Adecúe el escrito de la demanda con el mismo.
2. Aclarar dentro del acápite de hechos el literal B num.1 en lo que al numero de cuotas pactadas y la tasa de interés de los intereses remuneratorios refiere, pues lo referido no se avizora en la literalidad del titulo valor.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01_ DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9852eeb1fe2909440fb1a66898aee8d3dbc89ae9fbe9f9e9ca3501712547d3da**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00957-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Luisa Fernanda Nieto Timana
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo.

Como se reúnen los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía en contra de **LUISA FERNANDA NIETO TIMANA** y a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del pagaré No. 05700455900238203.

- 1.1 Por la suma de 258.248,0811 UVR que para el día 30 de octubre de 2023, equivalen a \$ 91.700.949,56 pesos m/cte. por concepto de capital acelerado.
- 1.2 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa 10.65% efectiva anual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- 1.3 Por la suma de 2299,3851 UVR que para el día 30 octubre de 2023 equivalen a \$ 816.485,00 pesos m/cte. por concepto de cuotas vencidas y no pagadas.
- 1.4 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa del 10.65% efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera para cada periodo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 Por la suma de \$4.623.687,44. por concepto interés de plazo, relacionadas en las pretensiones de la demanda.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada personalmente, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442 del CGP).


Se decreta el embargo del inmueble objeto de hipoteca. Líbrese oficio en tal sentido al Señor Registrador de la zona respectiva.

Se reconoce personería a la abogada **ANGELICA DEL PILAR CARDENAS LABRADOR** para actuar como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4659ba4a0945d9f233f9435ebf05e8ed0d1f8e838eee84cf56cf2712467d4835**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2023-00960 -00
Demandante	Carlos Hernán Baquero Muñoz
Demandado	Cristóbal Perdomo Lara
Asunto	Libra Mandamiento Ejecutivo

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que se reúnen los requisitos de los artículos 90 y 422 del CGP, así como aquellos a que alude la Ley 2213 de 2022, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía en contra de **CRISTOBAL PERDOMO LARA** y a favor de **CARLOS HERNÁN BAQUERO MUÑOZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido del **PAGARÉ No. P-80807787**.

1.1. Por la suma de **\$100.000.000,00** pesos m/cte. por concepto de capital adeudado.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima efectiva anual permitida por la Superintendencia Financiera, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 20 de febrero de 2023 y hasta que se produzca el pago total de la obligación.

1.3. Por los intereses corrientes sobre el capital enunciado en el literal 1.1 liquidados a la tasa del 2.5% mensual, desde el 17 de noviembre de 2022 y hasta el 19 de febrero de 2023.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.


Notifíquese personalmente a la parte demandada, previniéndole que cuenta con diez (10) días para presentar excepciones, o con cinco (5) para pagar la obligación ejecutada en el sub-lite. (num. 1, art. 442, CGP).

Se reconoce personería al abogado **JESUS DAVID CUERVO PLAZAS** para actuar como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para el efecto del poder conferido.

Notifíquese (2)

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fde05fa39c68ec0ab5eeab387e43f12ce7eaa66de9c76b3b2453a992eccc16c4**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00962 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Lina Alexandra Salinas Ramírez
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes

1. Corrijase en el acápite de hechos, específicamente el numeral primero en lo que a la fecha de suscripción del título valor y valor en UVR refiere, de manera que resulte acorde con la literalidad del documento base de la ejecución. Art 82 num.5 Código General del Proceso.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72aedd5946c9872dd75818d5dd79cc47875ede3fe6dbe55661257179e91dbff**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2023-00965 -00
Demandante	Banco de Occidente
Demandado	Leonardo Freddy Gutiérrez Romero
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes

1. Aclárese el acápite de hechos, específicamente el numeral segundo pues se afirma encontrarse en mora el deudor desde el 5 de julio de 2023, sin embargo, de la literalidad del título valor base de la ejecución se tiene que el mismo se comprometió a cancelar la obligación el 02 de noviembre de 2023. Art 82 num.5 Código General del Proceso.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 **DE**
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4eaabbdfc51cddc851ade1c80b6f3ced2766a37b35c8001c855843cd0f14d0b6**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2023-00968 -00
Demandante	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio
Demandado	Angelica María Castiblanco Mogollón
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes

1. Allegue el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 1030675376. Adecúe el escrito de la demanda con el mismo.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebcf65d6b9348ba27b6986bd709e17523d3ffc3c368fb83b76ac20d0c7ce6601**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2023-00969 -00
Demandante	Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio
Demandado	Lady Lorena Moreno Martínez y Arley Muñoz Rios
Asunto	Inadmite demanda


De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes

1. Allegue el plan de pagos de la obligación contenida en el pagaré No. 1030623862. Adecúe el escrito de la demanda con el mismo.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee8c577f91d9f351b7ccb5a9e7824d57352f46121fe584be39815441a2bae0a6**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Exped. No.	257544003002- 2023-00971 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandado	Luis Javier Lugo Sánchez
Asunto	Inadmite demanda.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes

1. Aclárese el acápite de hechos, específicamente el numeral primero en lo que a la cantidad de UVR refiere, pues se aduce el mismo consta en el pagaré, sin embargo, dicha circunstancia no se desprende de la literalidad del título valor base de la presente ejecución. Art 82 num.5 Código General del Proceso.

Notifíquese

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 01 DE
DICIEMBRE DE 2023, se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **041**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4abc863e20a98381203e5c93bcc52096433d07af0edf5409f577eb3ad2645295**

Documento generado en 30/11/2023 08:01:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>